ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 4/2019 PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS **DERECHOS HUMANOS** SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS **CONTROVERSIAS** SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONSTITUCIONALES DE **ACCIONES** DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a cuatro de enero de dos mil veintiuno, se da cuenta al Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Sentencia de siete de enero de dos mil veinte, dictada por el Pleno de la	_
Suprema Corte de Justicia de la Nación en la acción de	
inconstitucionalidad al rubro indicada, así como los votos concurrentes que	$\langle \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \$
formulan la Ministra Ana Margarita Ríos Farjat y los Ministros Juan Luis	
González Alcántara Carrancá y Jorge Mario Pardo Rebolledo.	

Documentales recibidas en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos. Conste.

Ciudad de México, a cuatro de enero de dos mil veintiuno.

Vista la resolución de cuenta dictada el siete de enero de dos mil veinte por el Pleno de este Alto Tribunal en la que se declaro procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad; así como los votos concurrentes que formulan la Ministra Ana Margarita Ríos Farjat y los Ministros Juan Luis González Alcántara Carrancá y Jorge Mario Pardo Rebolledo, con fundamento en los artículos 44¹, en relación con el 59² y 73³ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se ordena su notificación por oficio a las partes; además, publiquense en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 2824 del invocado Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.

Finalmente, agrèguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo⁵, artículo 9⁶ del *Acuerdo General número 8/2020*⁷; y del

Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que

Artículo 44. Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera

íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen.
Cuando en la sentencia se declare la invalidez de normas generales, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará, además, su inserción en

el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial en que tales normas se hubieren publicado.

² Artículo 59. En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

³ Artículo 73. Las sentencias se regirán por lo dispuesto en los artículos 41, 43, 44 y 45 de esta ley.

hayan de practicarse.

⁵ Considerando Segundo. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 4/2019

Punto Quinto⁸ del Acuerdo General número 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de este Máximo Tribunal, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte; así como en lo dispuesto en el Instrumento Normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el veintiséis de octubre de dos mil veinte, en virtud del cual se prorroga del uno de noviembre de ese año al/seis de enero de dos mil veintiuno, la vigencia de los puntos del tercero al noveno del referido Acuerdo General 14/2020.

Notifíquese. Por lista; por oficio; y por diverso electrónico a la Fiscalía General de la República.

A efecto de realizar lo anterior, remitase la versión digitalizada del presente acuerdo, así como de la sentencia y los votos de cuenta, recaídos en el presente medio de control constitucional, a la Fiscalía General de la República en su residencia oficial, por conducto del MINTERSCJN, a efecto de que, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 4, párrafo primero, y 5 de la Ley Reglamentaria, a través de los medios electrónicos con los que cuenta este Alto Tribunal, se lleve a cabo la diligencia de notificación a la Fiscalía General de la República, de lo ya indicado; en la inteligencia de que la copia digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión por el MINTERSCJN, hace las veces del oficio 10/2021, por lo que dicha notificación se tendrá por realizada una vez que se haya generado el acuse de envío respectivo en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Cúmplase.

Lo proveyó y firma el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con la Maestra Carmina Cortes Rødríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

KPFR/LATF 05

⁶ **Artículo 9**. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

⁷ De veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y

electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.

⁸ QUINTO. Los proveidos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 4/2019 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc Identificador de proceso de firma: 32483

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Filliante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA ES	stado del	ОК	Vigente		
	CURP	ZALA590809HQTLLR02	certificado		vigenie		
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000000000	vocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/01/2021T00:14:02Z / 08/01/2021T18:14:02-06:00	atus firma	OK/	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION		7			
	Cadena de firma						
	c4 a8 0f dd 6d 33 a2 cd 31 8d 0b c6 05 36 b4	62 3f 1c af af ec ad f9 4d 83 80 9b a8 d2 dd 52 5b fa 70 d1 55 :	38 e7 5a 6	2 57 6	9 9f c2 d7 a9		
	67 ac 94 36 e3 02 c8 fb 65 05 93 d2 84 e7 ac	8f a8 8b 7f 89 17 fe e2 30 43 6e 86 47 60 63 0c a/1 30 79 8e 8f	f 6c 5d⁄91 a	9 d5 e	e6 3c 48 b9 a8		
	ca 68 b6 f0 dc 69 de 42 a3 fe 7f dd 01 e8 e2 9	c 2d 07 e8 05 b6 54 28 72 22 64 cd 0f 65 0e 8e 54 a7 b7 2e b7	7 87 ed 44 8	3a 4f/6	ed 4a 1e 0a f5		
	9b 53 2b 70 eb 08 06 cc 60 87 96 24 8f 06 a9	48 29 7b a6 5c e4 5f 5c 16 a g a6 01 1e ca ed 0a bc 73 ea 60 b	b9 84 66 7d	38 ef	7d cc d6 47		
	4a 95 77 c3 18 15 cd b0 87 9f 81 02 bc 3f 11 b	oc 8a 02 f9 86 74 b1 1f a4 50 c3 ce 2d 59 c9 5b 06 8f 7e 38 6b	50 29 89 8	a af a	b 37 7f 35 f6		
	94 85 5e 62 ef 11 c5 57 36 35 ca c7 a6 1f 58 8b 92 cf eb 51 c5 2b e4 d7 78 c3 b8						
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/01/2021T00:14:02Z / 08/01/2021T18:14:02-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce					
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/01/2021T00:14:02Z+08/01/2021T18:14:02-06:00					
Estampa TSP	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	ldentificador de la secuencia	3540648					
	Datos estampillados	FCFA11CEA1A0E819A5F0126B83E456BA91ABD144F93591	1ADF49967	'E5F9	CBA2CC		

riiiiaiite	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del	ОК	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08	certificado		3
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000000000	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/01/2021T02:13:54Z / 05/01/20 2 1T20:13:54-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		a 77 e5 93 c8 e5 93 34 01 41 1e cc 41 33 a8 11 97 f0 21 9			
		18 98 cd 41 6e 36 42 93 de 49 59 f6 ee 72 3a 99 81 5f 1c			
		3 64 37 b8 f7 2e 74 5f bd e1 6e 47 c4 10 1e 02 68 1a 2e 2			
	1c 4d 6d d9 9d b1 c1 d4 38 6a f0 5d 47 98 fd	89 cc 46 83 9c 8 1 f6 95 9f 7)o 18 fe 77 4e a9 7d e2 bf 35 6	2 6a 3a 3c 7f 5f	17 7b	3e a9 de 4f
	28 72 c1 59 af be a8 d0 66 75 19 bf e1 c6 c3	3f c4 84 5e 18 46 db 06 f5 7d a0 9b 90 aa 58 1b b4 9c 46	ac b7 70 31 19	83 fb (c2 80 1e f4 c9
	77 22 bb 80 32 7b 77 8b 93 09 2f aa 08 76 3f ea 5e 0a ae 7a 90 04 6d 45 46 4e 47				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/01/2021T02:13:55Z / 05/01/2021T20:13:55-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nac	ión		
	Emisor del certificado de OC\$P	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	96/01/2021T02:13:54Z / 05/01/2021T20:13:54-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	n		
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3535385			
	Datos estampillados	B375F10B1E06B6CD6AB4E64A8ECC355595316F86F4	4AD366371E5E	3482D	DCC5AA